

1 de la Sociedad Conyugal respectivamente, mediante
2 sentencia dictada por el señor Juez Primero de lo Civil
3 de El Oro, de fecha veinticinco de Octubre de mil
4 novecientos noventa y seis; y la señora MARIA
5 VERÓNICA ARICHABALA CASTILLO, de estado civil
6 casada, de ocupación empresaria, la misma que interviene
7 por sus propios derechos por existir Disolución de la
8 Sociedad Conyugal mediante escritura Pública hecha
9 ante el Notario Quinto del Cantón Machala, Doctor
10 Leslie Marco Castillo Sotomayor, con fecha diez de
11 Julio del dos mil tres.- Los señores
12 comparecientes, mayores de edad, capaces para
13 obligarse y contratar, a quien de conocerlos doy fe,
14 con amplia libertad y bien instruidos de la
15 naturaleza y resultados de la presente Escritura
16 Pública de CONSTITUCION DE COMPAÑIA, para
17 su otorgamiento me presentan la minuta que copio
18 a continuación:-----

19 SEÑOR NOTARIO:- En el Protocolo de Escrituras
20 Públicas a su cargo, sírvase insertar una de Contrato
21 Social, Constitución y Estatutos Sociales de una Compañía

1 de Responsabilidad Limitada, al tenor de lo
2 siguiente:-----

3 **CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTES:** Intervienen por sus
4 propios derechos en el otorgamiento de esta escritura y
5 manifiestan su voluntad de constituir una Compañía de
6 Responsabilidad Limitada, los señores: BOLIVAR PATRICIO
7 ARICHABALA CASTILLO, de estado civil casado, Ingeniero
8 Agrónomo y Empresario; BOLIVAR AMABLE
9 ARICHABALA DELGADO, de estado civil casado, de
10 ocupación empresario; GINO FRANCISCO SEMIGLIA
11 DI LORENZO, de estado civil casado, de ocupación
12 empresario, quienes intervienen por sus propios
13 derechos por existir Sentencia de Disolución de la
14 Sociedad Conyugal respectivamente, mediante sentencia
15 dictada por el señor Juez Primero de lo Civil de El Oro,
16 de fecha veinticinco de Octubre de mil novecientos
17 noventa y seis; y la señora MARIA VERÓNICA
18 ARICHABALA CASTILLO, de estado civil casada, de
19 ocupación empresaria, la misma que interviene por sus
20 propios derechos por existir Disolución de la Sociedad
21 Conyugal mediante escritura Pública hecha ante el Notario

1 Quinto del Cantón Machala, Doctor Leslie Marco Castillo
2 Sotomayor, con fecha diez de Julio del dos mil tres
3 ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad
4 de Machala. Los comparecientes son hábiles ante la Ley,
5 con capacidad suficiente para obligarse y contratar y con
6 pleno conocimiento de la naturaleza y efectos de este
7 instrumento.-----

8 **CLAUSULA SEGUNDA: CONSTITUCIÓN DE LA**

9 **COMPAÑÍA.-** Los otorgantes de este contrato convienen en

10 constituir y en efecto constituyen una Compañía de

11 Responsabilidad Limitada bajo la denominación:

12 **CONSTRUCTORA ARICHABALA CASTILLO CIA. LTDA.,**

13 cuyo régimen estará sujeto a la Ley y a los Estatutos Sociales

que han sido aprobados por los contratantes y que dicen:

14 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD**

15 **LIMITADA: CONSTRUCTORA ARICHABALA CASTILLO**

16 **CIA. LTDA., CAPITULO PRIMERO; DENOMINACIÓN,**

17 **OBJETO, DOMICILIO Y PLAZO; ARTÍCULO PRIMERO:**

18 **DENOMINACIÓN.-** La Compañía de Responsabilidad

19 Limitada que se constituye se denomina: **CONSTRUCTORA**

20 **ARICHABALA CASTILLO CIA. LTDA.**-----
21

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

1 **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La Compañía
2 tendrá por objeto dedicarse a: a) La construcción de viviendas
3 unifamiliares o multifamiliares, edificios, centros comerciales,
4 residenciales, condominios, industriales y demás. b) La
5 promoción de eventos relativos con actividades culturales y
6 sociales. c) La importación, exportación y más actividades
7 conexas con productos farmacéuticos y afines. d) La
8 importación y exportación de repuestos, partes y piezas de
9 aviones, automotores, maquinaria pesada y equipos camineros.
10 e) la construcción y reparación de contenedores en general. f)
11 La prestación de servicios de transporte marítimo o fluvial,
12 en naves propias o de terceros; fletamento y operación de
13 buques, así como su agenciamiento y representación. g)
14 Actividades relativas a la organización de eventos infantiles,
15 juguetería y actividades conexas. h) Importación y exportación
16 de vehículos nuevos y usados así como sus repuestos y
17 lubricantes. i) Diseño, construcción, mantenimiento, estudio,
18 montaje, comercialización, importación y exportación de
19 sistemas de riego, materiales y equipos de sistemas agrícolas,
20 pecuarios, piscícolas y sus implementos. j) La importación,
21 exportación, venta y distribución de toda clase de productos

1 químicos, plásticos, combustibles como gasolina, gas, diesel,
2 kérex y más conexos. k) Reparación, importación, exportación
3 de máquinas fotocopiadoras, computadores, antenas satelitales;
4 servicios conexos; así como tintas y accesorios para las mismas.
5 l) Prestación de servicios de carga y descarga. m) Importación
6 y comercialización de maquinaria, sus repuestos y materia
7 prima conexa. n) La importación, exportación, distribución,
8 compra, venta, comercialización, elaboración, intermediación,
9 edición de los libros y publicaciones en general. o) la
10 construcción y reparación de plantas eléctricas así como a
11 intervenir y suscribir contratos de concesión relativos a la
12 prestación de servicios eléctricos y sistemas de generación
13 eléctrica. p) Elaboración, compra, venta y comercialización de
14 joyas y artículos de bisutería en la rama de la joyería. q)
15 Elaboración, representación y comercialización de productos
16 veterinarios y para el consumo humano. r) Elaboración y
17 comercialización de pintura, barnices y lacas, productos de
18 hierro y acero, de papel y de carbón, suministros de oficina;
19 elaboración y comercialización de perfumería, caramelos y
20 confites en general; productos de vidrio y cristal, aparatos de
21 relojería, sus partes y accesorios. s) La actividad de educación

1 en todos sus niveles, excepto el superior. t) Elaboración y
2 comercialización de productos de origen agrícola, avícola,
3 piscícola, de floricultura y pecuario, así como su producción;
4 siembra y cosecha, aplicable a cada caso. u) Distribución,
5 importación, exportación de cables conductores de electricidad
6 así como para la construcción de turbinas y motores de
7 combustión interna. v) La implementación de obras, en sus
8 diferentes fases, ya sea de proyección, prospección, ejecución o
9 construcción de carreteras, sistemas eléctricos, de carácter
10 portuario y más conexos, o de fiscalización para la actividad de
11 construcción. w) Agenciamiento y/o representación de
12 Empresas o Compañías Comerciales y/o Industriales
13 Nacionales y/o Extranjeras. x) Importación y exportación de
14 artículos de laboratorio, y odontológico, para la medicina. y)
15 Diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización
16 de cualquier clase de obras de ingeniería; proyectos, ejecución
17 y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores. z) La
18 manufactura, industrialización, representación y
19 comercialización de modulares de todo tipo. A Uno) La
20 importación, distribución, comercialización, compra, venta de
21 motores, vituallas, equipos para buques, así como de repuestos

1 y accesorios. **B Uno)** El arrendamiento de maquinaria. **C Uno)**
2 Los servicios de señalización y rotulación de calles, y a través
3 de avisos por el sistema de vallas en las ciudades, cantones,
4 provincias y a nivel nacional; así como en carreteras y caminos.
5 **D Uno)** Elaboración, compra, venta y comercialización de
6 bebidas alcohólicas y líquidos gaseosos, agua de mesa,
7 purificación, filtración, ozonificación, envasados, para el
8 consumo humano. **E Uno)** La producción de larvas de
9 camarón de vida acuática. Para tal efecto podrá instalar
10 laboratorios y actividades con tal objeto. **F Uno)**
11 Transformación de materia prima en productos terminados y/o
12 elaborados para la construcción. **G Uno)** La compra, venta,
13 arrendamiento unitario o en asociación, de barcos pesqueros,
14 piscinas para producción, cautiverio, así como la
15 implementación de plantas industriales para enlatado,
16 embasamiento o cualquier otra forma de empaçado para la
17 comercialización de los productos de mar, o la piscina. **H Uno)**
18 Compraventa, corretaje, administración, permuta,
19 intermediación, agenciamiento, explotación, arrendamientos y
20 anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales, explotación
21 agraria y pecuaria así como la piscícola, cuando sea aplicable. **I**

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

1 **Uno)** Importar y exportar productos de o para la agricultura,
2 ganadería, piscicultura, así como la maquinaria para los
3 mismos. **J Uno)** Labores de inspección y verificación de
4 productos de importación, productos de exportación y de
5 origen ecuatoriano o extranjero para garantizar su legítima
6 procedencia, en cuanto a cantidad, calidad, precio y más
7 conexos, emitiendo bajo su responsabilidad y buen nombre, los
8 informes y certificaciones correspondientes. **K Uno)** La
9 producción, exportación o importación de productos tales como
10 azúcar, banano, flores, maíz, trigo, papel, bobina de papel,
11 lenteja y más productos para la agricultura, la industria y el
12 comercio. **L Uno)** Podrá participar en privatización de
13 empresas en general que tengan que ver con la industria, el
14 comercio, la construcción, el transporte, las comunicaciones,
15 correo y más empresas públicas y la prestación de servicios
16 portuarias. **M Uno)** Asesoría en encuestas económicas,
17 inmobiliarias o financieras, así como investigaciones de
18 mercadeo. **O Uno)** La compra, venta, distribución, reparación,
19 consignación de teléfonos celulares. **P Uno)** Elaboración de
20 estudios contable-financieros e instrumentación de sistemas
21 operativos utilizando medios manuales, mecánicos o

1 electrónicos; efectuando tareas relacionadas con técnicas de
2 contabilidad y auditorías externas. **Q Uno)** La actividad
3 pesquera, en las fases de captura, extracción, producción y
4 procesamiento y comercialización interna y externa de especies
5 bioacuáticas. **R Uno)** La actividad mercantil como
6 comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y
7 representante de personas naturales y/o jurídicas. **S Uno)**
8 Turismo en todas sus modalidades tanto nacional como
9 internacional, mediante la construcción, instalación y
10 administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías,
11 moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales,
12 ciudades vacacionales, parques mecánicos de recreación. **T**
13 **Uno)** También se dedicará a la siembra, cosecha, venta,
14 importación, exportación, y distribución de toda clase de flores,
15 rosas, orquídeas, etcétera (floricultura). **U Uno)** La
16 prospección, exploración, adquisición de toda clase de minas;
17 fundición, refinación y comercialización de toda clase de
18 minerales, de metales; venta de sus productos y elaboración de
19 los mismos, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y todo
20 derecho minero dentro y fuera del país. **V Uno)** La explotación
21 de minas, canteras y yacimientos. A la comercialización,

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO

1 industrialización, exportación e importación de todo tipo de
2 metales y minerales, ya sea en forma de materia
3 prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y
4 estructuradas, por cuenta propia o de terceros. **W Uno)**
5 La importación, venta, fabricación, exportación de
6 centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones,
7 antenas, sistemas de radio enlace, suministro de baterías y
8 motores generadores para sistemas de telecomunicaciones;
9 instalación, pruebas y mantenimiento de centrales
10 telefónicas, pruebas y mantenimiento de los sistemas de
11 radio enlace, baterías y motores generadores; así como la
12 explotación o utilización de frecuencias eléctricas o satelitales
13 a través de concesiones otorgadas por el Estado, con fines
14 educativos o con cualquier otro propósito. **X Uno)** Compra,
15 venta y comercialización de cables, todo tipo de materiales,
16 accesorios para la construcción, mantenimiento y fiscalización
17 de sistemas de redes telefónicas; construcción, mantenimiento
18 y fiscalización de canalización telefónica e instrumentos de
19 pruebas y equipos de medición, así como los repuestos de
20 climatización. **Y Uno)** Prestar servicios de publicidad y
21 agenciamiento de esta actividad, pública o privada, a

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
Machula - El Oro Ecuador

1 través de uno o varios de los medios de comunicación
2 hablada o escrita. **Z Uno)** La venta, reserva, chequeo de
3 pasajeros, manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia
4 en aduana, embarque de pasajeros, operaciones de peso y
5 balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado, datos
6 meteorológicos, carga y ubicación de equipajes de
7 bodega del avión, suministros de alimentos. **A Dos)**
8 Importación, exportación y su comercialización de grupos de
9 sistemas electrónicos e informáticos; equipo, materiales,
10 repuestos, accesorios y cables para la construcción y
11 mantenimiento de sus instalaciones; servicios de
12 computación y procesamiento de datos; diseño de
13 programas. **B Dos)** La promoción de toda clase de
14 eventos artísticos nacionales e internacionales. **C Dos)**
15 Explotación de canteras de toda clase. **D Dos)**
16 comercialización de todo tipo de material pétreo y
17 afines.

18 **ARTÍCULO TERCERO: NACIONALIDAD.-** La nacionalidad
19 de la Compañía que se constituye es la
20 ecuatoriana.

21 **ARTÍCULO CUARTO: DOMICILIO.-** La Compañía tiene su

1 domicilio en la ciudad de Machala, cantón Machala,
2 Provincia de El Oro, pero podrá establecer por
3 resolución de la Junta General de Socios,
4 Sucursales y/o Agencias dentro o fuera del país,
5 cuando el desarrollo de sus actividades así lo
6 exigieren.-----

7 **ARTÍCULO QUINTO: DURACIÓN.-** El plazo de
8 duración de la Compañía es el de CINCUENTA
9 AÑOS contado desde la fecha de inscripción de
10 esta Escritura en el Registro Mercantil, plazo que
11 podrá ser prorrogado o restringido con arreglo a la
12 Ley de Compañías.-----

13 **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL,**
14 **APORTACIONES Y SOCIOS: ARTÍCULO SEXTO: DEL**
15 **CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la Compañía es de
16 CUATROCIENTOS DOLARES (\$ 400.00 USD), dividido en
17 cuatrocientas (400) participaciones iguales, acumulativas e
18 indivisibles de un dólar (USD \$ 1.00) cada una.-----

19 **ARTÍCULO SÉPTIMO: SUSCRIPCIÓN Y FORMA DE**
20 **PAGO.-** El capital de la Compañía se suscribe y se paga de la
21 siguiente manera: 1.- BOLIVAR PATRICIO ARICHABALA

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

1 CASTILLO suscribe CIENTO VEINTE participaciones iguales,
2 acumulativas e indivisibles de un dólar cada una y
3 paga de contado y en numerario el ciento por
4 ciento equivalente a CIENTO VEINTE DOLARES
5 DE ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, de
6 capital, en numerario y de contado; 2.- BOLIVAR
7 AMABLE ARICHABALA DELGADO, suscribe CIEN
8 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles
9 de un dólar cada una y paga de contado y
10 en numerario al ciento por ciento equivalente a
11 CIEN DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE
12 NORTEAMERICA de capital, pagado en numerario y
13 de contado; MARIA VERÓNICA ARICHABALA
14 CASTILLO, suscribe OCHENTA participaciones iguales,
15 acumulativas e indivisibles de un dólar cada una
16 y paga de contado y en numerario al ciento
17 por ciento equivalente a OCHENTA DOLARES DE
18 ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA de capital,
19 pagado en numerario y de contado; y, GINO
20 FRANCISCO SEMIGLIA DI LORENZO, suscribe
21 CIEN participaciones iguales, acumulativas e

1 indivisibles de un dólar cada una y paga de contado y en
2 numerario al ciento por ciento equivalente a CIEN DOLARES
3 DE ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA de capital,
4 pagado en numerario y de contado, según consta en el
5 Certificado de Integración de Capital que se agrega como
6 habilitante.- La Compañía entregará a cada socio un
7 certificado de aportación en el que conste su carácter de no
8 negociable y el número de participaciones que por su
9 aporte le corresponde.

10 **ARTÍCULO OCTAVO: AUMENTO O DISMINUCIÓN DE**
11 **CAPITAL.-** La Junta General de Socios, en cualquier tiempo,
12 podrá resolver el aumento o disminución del capital. En el
13 primer caso, los socios tendrán preferencia en proporción a sus
14 participaciones a suscribir las que signifiquen de tal aumento; y
15 en el segundo, siempre que la reducción no implique
16 devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y
17 pagadas o que viole la ley. Para el caso de que uno o más socios
18 manifestaren no tener interés en suscribir las participaciones
19 que les corresponde en el aumento de capital, podrán
20 suscribirlas los otros socios en la misma forma que se deja
21 establecida, sólo a falta de socios interesados, la Junta General

1 podrá acordar, con el voto del cien por ciento del capital social,
2 la aceptación de nuevos socios y que las participaciones que
3 corresponden al aumento de capital, sean suscritas y pagadas
4 por éstos, excluyéndose que pueda hacerse por suscripción
5 pública. El aumento o disminución del capital se perfeccionará
6 mediante Escritura Pública, la que será sometida a su
7 aprobación por parte de la Superintendencia de Compañías,
8 previa a la inscripción en el Registro Mercantil.-----

9 **ARTÍCULO NOVENO; FONDO DE RESERVA LEGAL,-** La

10 Compañía formará un fondo de reserva legal hasta que éste
11 alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social,
12 debiendo segregar de cada anualidad con este objeto, un cinco
13 por ciento (5%) de las utilidades líquidas y realizadas.- -----

14 **ARTÍCULO DÉCIMO; VOTO,-** Para efectos de votación, cada

15 participación dará al socio el derecho a un voto en la Junta
16 General de Socios; caso de que una participación llegare a tener
17 dos o más propietarios, la representación la ejercerá la persona
18 designada por ellos.-----

19 **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO; CESIÓN DE**

20 **PARTICIPACIONES,-** La participación que tiene cada socio en

21 la Compañía podrá cederse en beneficio de otro u otros de la

1 misma o de terceros, si se obtuviere el consentimiento unánime
2 del capital social, debiendo cumplirse para el caso con las
3 formalidades que prescribe la Ley de Compañías en su Artículo
4 ciento trece (Art. 113) y luego se inscribirán en los Libros de la
5 Compañía, procediendo a anular el Certificado de Aportación
6 correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del
7 Cesionario. La exclusión o retiro de un socio que opere de
8 conformidad con la Ley y lo dispuesto en este Estatuto, no será
9 causa de disolución de la Compañía. La participación de cada
10 socio es transmisible por herencia. Si los herederos del socio
11 fallecido fueren varios, estarán representados en la Compañía
12 por la persona que ellos designaren.-----

13 **ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: REPRESENTACIÓN.-**

14 Todo socio podrá hacerse representar en las Juntas Generales,
15 mediante carta que tendrá el carácter especial para cada Junta, a
16 no ser que el representante ostente Poder General legalmente
17 conferido.-----

18 **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DERECHOS Y**

19 **OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.-** A más de los derechos
20 establecidos por la Ley a los socios, éstos tendrán los siguientes:

21 a) A ser elegidos para las diferentes funciones de la Compañía;

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
Notario Quinto
Machala - El Oro

1 b) A solicitar a los administradores los informes que necesiten
2 y que tengan relación con los negocios sociales y siempre que
3 no implique ingerencia en la administración; c) A intervenir a
4 través de las Juntas Generales en las decisiones y deliberaciones
5 de la Compañía, personalmente o por medio de representante o
6 mandatario, constituido en la forma en que se determina en el
7 Contrato; d) A percibir los beneficios que les corresponde a
8 prorrata de la participación social pagada; e) Las demás que se
9 establecieron en este Contrato y las que consten de manera
10 especial en el Artículo ciento catorce de la Ley de Compañías
11 vigente. A más de las obligaciones establecidas por la Ley, los
12 socios tendrán las siguientes: a) A prestar su colaboración en las
13 funciones para las que fuere nombrado o elegido y cumplir con
14 las comisiones que se le encomendaren, siempre que el socio
15 diere su consentimiento para ello; b) Abstenerse de la
16 realización de todo acto que implique ingerencia en la
17 administración; d) A pagar a la Compañía la participación
18 suscrita dentro del plazo estipulado en el Contrato, pudiendo la
19 Compañía, en caso de incumplimiento, deducir las acciones
20 establecidas en el Artículo doscientos diecinueve de la Ley de
21 Compañías; e) A rendir las garantías que solicitaren para el

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO

1 desempeño de sus funciones de Administrador o Gerente, si así
2 lo hubiera resuelto la Junta General de Socios; f) Todas las
3 demás que se establecieron en este Contrato y de manera
4 especial las que se constan en el Artículo ciento quince (Art.
5 115) de la Ley de Compañías.-----

6 **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y**
7 **ADMINISTRACIÓN DELA COMPAÑÍA, ORGANISMOS,**
8 **FUNCIONARIOS, REPRESENTACIÓN LEGAL- ARTÍCULO**
9 **DÉCIMO CUARTO: DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA**
10 **COMPAÑÍA.-** El gobierno de la Compañía lo ejerce la Junta
11 General de Socios y la administración de la misma corresponde
12 al Presidente y al Gerente.-----

13 **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DE LA JUNTA GENERAL.-**
14 La Junta General estará integrada por los socios de la
15 Compañía legalmente convocados y reunidos, es la máxima
16 autoridad y en consecuencia, las resoluciones que ella adopte,
17 de conformidad con la Ley y los Estatutos, obligan a todos los
18 socios que hayan o no concurrido a dichas reuniones,
19 igualmente al personal de funcionarios, empleados y
20 trabajadores que laboren a órdenes de la Compañía, en cuanto a
21 tales decisiones se refieran a éstos.-----

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

1 **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: CONVOCATORIA A JUNTA**

2 **GENERAL.-** La Junta General Ordinaria de Socios, se reunirá
3 obligatoriamente por lo menos una vez al año, dentro de los
4 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico
5 de la Compañía, previa convocatoria hecha en uno de los
6 diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la
7 Compañía o por esquila personal, debiendo dejar constancia el
8 socio de haberla recibido, con señalamiento de objeto, lugar, día
9 y hora de la Junta. La convocatoria deberá ser suscrita por el
10 Presidente o el Gerente General o por ambos, y deberá ser
11 hecha con ocho días de anticipación por lo menos, al fijado para
12 la reunión. Sin embargo no será necesaria la convocatoria por
13 la prensa ni por esquila personal; y, se entenderá convocada y
14 válidamente constituida la Junta, cuando estuviere presente
15 todo el capital pagado y los asistentes a ella resuelvan por
16 unanimidad la celebración de la misma, con determinación de
17 los asuntos a tratarse en ella.-----

18 **ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO: DE LA JUNTA GENERAL**

19 **EXTRAORDINARIA Y CONVOCATORIA.-** La Junta General
20 Extraordinaria será convocada por el Presidente o por el
21 Gerente o por ambos, en la misma forma prescrita por la Junta

1 General Ordinaria, a iniciativa propia o a petición de uno o más
2 socios que representen por lo menos el diez por ciento del
3 capital social. Dicha solicitud deberá ser hecha por escrito al
4 Gerente en cualquier tiempo, para tratar los asuntos que
5 indiquen en su petición. Si los administradores se negaren a
6 convocar a Junta General, a petición de los socios que
7 representen por lo menos el diez por ciento del capital social,
8 éstos podrán hacer uso del derecho que les confiere el Artículo
9 ciento veinte de la Ley de Compañías. No hará falta la
10 convocatoria por la prensa ni por esquila personal y la Junta se
11 entenderá convocada y válidamente constituida, en cualquier
12 tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier
13 asunto relacionado a la Compañía, siempre y cuando se
14 encuentre presente todo el capital pagado y los asistentes a ella
15 acepten por unanimidad en la celebración de la misma y los
16 asuntos a tratarse en la reunión.-----

17 **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DEL OBJETO DE LA**
18 **CONVOCATORIA.-** En la Juntas Generales sólo podrán
19 tratarse los asuntos que consten en la convocatoria o para los
20 cuales fue convocada, bajo pena de nulidad.-----

21 **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: QUORUM.-** La Junta

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

1. General no podrá considerarse constituida válidamente para
2 deliberar en primera convocatoria, si los asistentes a ella no
3 representan más de la mitad del capital social. Si no se
4 obtuviere ese quórum, se procederá a efectuar una segunda
5 convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de la
6 fecha fijada para la primera reunión, advirtiéndose que se
7 verificará dicha Junta cualquiera que sea el número de socios
8 que concurren a ella.-----

9 **ARTÍCULO VIGÉSIMO: MAYORÍA PARA**

10 **RESOLUCIONES.-** Salvo las excepciones previstas en la Ley,
11 toda resolución de las Juntas Generales será tomada por la
12 mayoría absoluta de votos de los socios presentes. Los votos
13 blancos y las abstenciones se sumarán a la mayoría.-----

14 **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: DIGNATARIOS DE LAS**

15 **JUNTAS.-** Las Juntas Generales de los socios serán presididas
16 por el Presidente de la Compañía y en su falta por el socio que
17 para el efecto fuere designado por los asistentes a la reunión,
18 debiendo actuar como Secretario el Gerente de la Compañía y
19 en su ausencia un Secretario Ad-hoc que será nombrado por la
20 misma Junta.-----

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO

1 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES Y**
2 **DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones y
3 deberes de la Junta General las siguientes: a) Nombrar al
4 Presidente y al Gerente, fijarles sus retribuciones, removerlos,
5 aceptar sus renunciaciones y promover sus reemplazos. La remoción
6 del Gerente sólo podrá acordarla la Junta General por una
7 mayoría que represente por lo menos el setenta por ciento del
8 capital pagado concurrente a la sesión. Queda a criterio de la
9 Junta General de Socios el resolver sobre la conveniencia de
10 nombrar otros funcionarios o administradores; y, fijarles en
11 cada caso, sus retribuciones y plazos de sus funciones de
12 conformidad con la Ley; b) Establecer los requisitos que se
13 deberán exigir a los empleados y trabajadores cuyos
14 nombramientos estén a cargo del Gerente; c) Conocer, aprobar
15 o rechazar los balances, inventarios, liquidaciones y cuentas,
16 que le presentaren los administradores de la Compañía; d)
17 Consentir en la cesión de participaciones sociales y admitir
18 nuevos socios; e) Resolver sobre el aumento o disminución del
19 capital social, fusión, transformación, disolución anticipada de
20 la Compañía, ampliación o restricción de su plazo de duración
21 y reformar sus Estatutos Sociales, previa observancia de los

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO

1 requisitos establecidos en la Ley y en los presentes Estatutos; f)
2 Resolver sobre el reparto de utilidades y fijar los porcentajes de
3 retención para la constitución de reservas voluntarias que
4 creyere conveniente; g) Resolver sobre la compra, venta,
5 permuta y constitución de gravámenes sobre bienes de o para la
6 Compañía; h) Requerir de los administradores y empleados de
7 la Compañía los informes que necesitare en relación con los
8 negocios sociales; sugerir modificaciones y resolver sobre
9 cambios convenientes para el mejor desarrollo de las
10 actividades de la Compañía; i) Resolver sobre la separación o
11 exclusión de uno o más socios de acuerdo a las causales y
12 procedimientos establecidos en la Ley; j) Disponer que se
13 inicien las acciones correspondientes en contra de los
14 administradores de la Compañía, cuando hubiere lugar a éstas;
15 k) Elegir o designar liquidador o liquidadores cuando fuere del
16 caso; l) Resolver todos los casos imprevistos de subrogación
17 que se produzcan en la administración de la Compañía, socios o
18 no de la misma, a quienes fijará atribuciones, deberes y
19 obligaciones para el desempeño de sus funciones y podrá
20 removerlos libremente; m) En general, tratar y resolver
21 cualquier asunto que no esté encomendado a los

-trece-

1 administradores de la Compañía y que por Ley y estos
2 Estatutos le correspondería. De cada Junta se sentará una acta
3 que será aprobada en la misma reunión, debiendo formarse un
4 expediente al que se agregarán todos los documentos que
5 fueren conocidos por la Junta y los de su convocatoria. Las
6 actas se extenderán a máquina en hojas móviles, escritas en el
7 anverso y en el reverso, las cuales deberán ser foliadas con
8 numeraciones continuas, sucesivas y rubricadas una por una
9 por el Secretario de la Junta.-----

10 **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: DEL PRESIDENTE.-** El
11 Presidente será elegido por la Junta General de los Socios y
12 podrá ser socio o no de la Compañía, durará cuatro años en el
13 desempeño de sus funciones y podrá ser reelegido
14 indefinidamente, pudiendo terminar su gestión por causales
15 legales o por aceptación de su renuncia que podrá presentarla
16 libremente. Sus funciones se iniciarán desde la fecha que se
17 inscriba su nombramiento en el Registro Mercantil con la razón
18 de su aceptación. En caso de renuncia actuará con funciones
19 prorrogadas hasta que la Junta General de Socios designe al
20 nuevo Presidente.-----

21 **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: ATRIBUCIONES Y**

NOTARIO PÚBLICO QUINTO
Machala - El Oro Ecuador

1 **DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes del

2 Presidente los siguientes:-----

3 a) Ejercer conjuntamente con el Gerente la representación
4 legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. -----

5 b) Presidir las sesiones de la Junta General de Socios, sean
6 estas Ordinarias o Extraordinarias, salvo en el caso de
7 remoción de este funcionario de acuerdo a la Ley; y
8 suscribir las actas correspondientes;-----

9 c) Convocar individual o conjuntamente con el Gerente a
10 dichas Juntas;-----

11 d) Suscribir conjuntamente con el Gerente los Certificados
de Aportación;-----

12 e) Subrogar al Gerente en caso de ausencia temporal o
13 definitiva de éste, con todas las atribuciones legales; y, en
14 el último caso, hasta que la Junta General de Socios
15 designe al titular;-----

16 f) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
17 General de Socios y lo dispuesto en los presentes
18 Estatutos;-----

19 g) Vigilar la buena marcha de los negocios sociales;-----

20 h) Ejercer la administración de la Compañía con el Gerente;-----

SE
NOTARIO PUBLICO QUINTO

1 i) En caso de ausencia temporal o definitiva, o por estar
2 subrogando al Gerente de la Compañía, el Presidente
3 titular será subrogado por un Presidente Ad-hoc
4 designado por la Junta General de Socios; y, en caso de
5 ausencia definitiva hasta que la Junta General de Socios
6 designe al titular; y,-----

7 j) Ejercer las demás atribuciones que por Ley y estos
8 Estatutos le corresponde en la administración interna de
9 la Compañía y aquellas que la Junta General le
10 encomendare.-----

11 **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: DEL GERENTE.-** Su
12 nombramiento o elección corresponde a la Junta
13 General de Socios, podrá ser socio o no de la
14 Compañía, durará en sus funciones cuatro años,
15 pudiendo ser reelegido indefinidamente.- Será removido
16 por causas legales en el desempeño de sus
17 funciones, o por decisión de la Junta General de
18 Socios. Su gestión terminará además, por aceptación
19 de su renuncia que podrá presentarla libremente. Sus
20 funciones se iniciarán desde la fecha en que inscriba
21 su nombramiento en el Registro Mercantil con la

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
Machala - El Oro

1 razón de su aceptación. En caso de renuncia
2 actuará con funciones prorrogadas hasta que la
3 Junta General de Socios designe un nuevo
4 Gerente.-----

5 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: DEBERES Y**
6 **ATRIBUCIONES DEL GERENTE.-** Son los siguientes:--

7 a) Ejercer conjuntamente con el Presidente la representación
8 legal, judicial y extrajudicial de la Compañía;-----

9 b) Intervenir en todos los actos y contratos relativos a las
10 operaciones sociales de la Compañía;-----

11 c) Suscribir conjuntamente con el Presidente los Certificados
12 de Aportación y las Actas de las Juntas Generales
13 Ordinarias o Extraordinarias en las que actúa;-----

14 d) Otorgar conjuntamente con el Presidente, poderes para
15 determinados negocios sociales y constituir en
16 procuradores a abogados para la defensa de los intereses
17 de la Compañía cuando fuere menester;-----

18 e) Presentar a la Junta General los informes que por Ley le
19 corresponde y los que fueren requeridos por este
20 organismo y los socios;-----

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO

- 1 f) Ejercer en general la administración de la Compañía con
2 el Presidente;-----
- 3 g) Presentar ante la Junta General de Socios, cada año el
4 balance anual y la cuenta de pérdidas y ganancias, así
5 como la propuesta de división de beneficios, dentro de los
6 sesenta días posteriores a la finalización del respectivo
7 ejercicio económico anual;-----
- 8 h) Cuidar que se lleve debidamente la Contabilidad de la
9 Compañía;-----
- 10 i) Inscribir en el mes de Enero de cada año en el Registro
11 Mercantil, la nómina de los socios, con expresión de
12 nombres, apellidos, domicilio, y monto de aportaciones;
13 y, en caso de que no hubiere cambiado, dirigir una
14 comunicación en ese sentido al Registro Mercantil. Esta
15 obligación la cumplirá mientras subsista la misma en la
16 Ley;-----
- 17 j) Nombrar, remover, fijar sueldos y salarios conjuntamente
18 con el Presidente a los empleados, trabajadores y más
19 personal de la Compañía, fijar el tiempo de duración de
20 los contratos, naturaleza y lugar de prestación de sus
21 servicios, cuando dicha designación no esté encomendada

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

- 1 a la Junta General de Socios, con la obligación de celebrar
2 contratos de trabajo a prueba si la modalidad del trabajo
3 lo permite;-----
- 4 k) Girar, suscribir, aceptar, endosar, protestar, pagar, ceder,
5 pagarés, letras de cambio y más títulos de crédito,
6 conjuntamente con el Presidente;-----
- 7 l) Abrir cuentas corrientes bancarias dentro o fuera
8 del país, hacer depósitos en ellas, retirar dichos
9 depósitos mediante cheques, órdenes de pago o en
10 cualquier otra forma permitida por la Ley. Aceptar
11 cheques a nombre de la Compañía, cobrarlos,
12 endosarlos y depositarlos;-----
- 13 m) Efectuar pedidos de importación y exportación y
14 suscribir los correspondientes documentos;-----
- 15 n) Realizar y llevar a cabo todos los tramites inherentes a
16 tales actividades, en las oficinas del Banco Central,
17 Aduana, Autoridad Portuaria o cualquier otro Organismo
18 público o privado;-----
- 19 o) Conceder autorización a despachadores afianzados de
20 Aduana, con los fines determinados en los literales m) y
21 n);-----

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO ABINIB
Machala - El Oro - Ecuador

- 1 p) Cumplir con los deberes que por Ley o estos Estatutos le
2 fueren asignados;-----
3 q) En caso de ausencia temporal o definitiva será subrogado
4 por el Presidente de la Compañía; y, en caso de ausencia
5 definitiva, hasta que la Junta General de Socios designe al
6 titular.-----
7 r) Todas los actos realizados por el Gerente
8 deberán requerir previamente la aprobación del
9 Presidente.-----

10 **CAPITULO CUARTO: DE LAS UTILIDADES, DISOLUCIÓN**
11 **Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA:-----**

12 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO: DE LAS**
13 **UTILIDADES.-** Practicadas que fueren las
14 deducciones y retenciones de la Ley y las demás que
15 fueren que acordare la Junta General de Socios para
16 amortizaciones, el saldo de la utilidades líquidas será
17 distribuido entre los Socios de la Compañía, a prorrata de sus
18 aportaciones. La Junta General de Socios, dentro del ejercicio
19 inmediato siguiente, concretará el plazo y forma de pago de
20 estos dividendos, la falta de sus retiros oportunos no
21 devengarán intereses. -----

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
Notario Quinto
Machala - El Oro

1 **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: DISOLUCIÓN Y**

2 **LIQUIDACIÓN.-** La Compañía podrá disolverse antes de
3 la expiración del plazo para el cual se constituye,
4 por resolución de los socios constituidos en Junta
5 General o por cualquiera de los casos establecidos
6 por la ley, debiendo sujetarse el trámite a lo
7 dispuesto en la Ley de Compañías.- El Gerente
8 asumirá las funciones de liquidador a menos que la
9 Junta General de Socios resolviere designar uno
10 especial. Se designarán dos liquidadores de conformidad
11 a lo establecido en la Ley de Compañías, y un
12 principal y un suplente.-----

13 **CAPITULO QUINTO: DISPOSICIONES GENERALES:**

14 **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: EJERCICIO**

15 **ECONÓMICO.-** El ejercicio económico anual de la
16 Compañía termina el treinta y uno de Diciembre de cada
17 año.-----

18 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO: SOBRE LA TRANSFORMACIÓN,**

19 **FUSIÓN Y REFORMA DE ESTATUTOS.-** Para que la Junta
20 General de Socios, Ordinaria o Extraordinariamente; pueda
21 acordar válidamente la transformación, fusión, y en general,



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Machala

NÚMERO DE TRÁMITE: 7092875
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: FERNANDEZ MORENO XAVIER EDUARDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 25/05/2006 17:35:02

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

CONSTRUCTORA ARICHABALA CASTILLO CIA. LTDA.
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRÁ EL: 24/08/2006

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Dr. Leslie Castillo Solomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - 090100 - ECUADOR

NÉCKER FRANCO MALDONADO
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA



DOY FE:
Que la presente fotocopia
es igual a su original.

Machala, a 10 de Agosto de 2006

Dr. Leslie Castillo Solomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO

REPUBLICA DEL ECUADOR
JEFATURA DE AREA DE REGISTRO CIVIL DE EL CAMBIO
C E R T I F I C O:

Que la presente copia es igual a su original.

El Cambio, 14 de Agosto de 2006



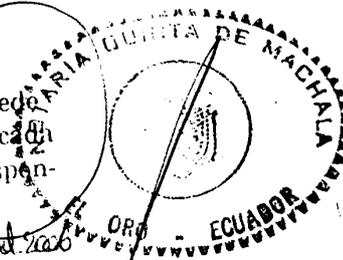
[Handwritten signature]
Lilia Espinoza Carrion
JEFE DE AREA

DOY FE:

Que la compulsa que antecede
es igual a la copia certificada
que se me presento -sin respon-
sabilidad de su contenido.-

Machala, 10 de Agosto del 2006

[Handwritten signature]
Dr Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO



Dr Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 1 Pag. 091 Acta

En Mechala Provincia de Sucumbios

hoy día 30 de Agosto de 1996 Jamil noventa y seis

El que suscribe, Jefe de Registro Civil extiende la presente acta del matrimonio de: NOMBRES Y

APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: Guillermo F. Sarmiento de Guayaquil

nacido en Guayaquil al día 15 de Julio de

1969, de nacionalidad Ecuatoriana, de profesión Abogado

con Cédula N° 02327930 domiciliado en Guayaquil de estado

anterior soltero, hijo de Guillermo Sarmiento

y de Beatriz de Sarmiento

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: Lucy Patricia Sarmiento

nacida en Guayaquil al día 15 de Julio de

1969, de nacionalidad Ecuatoriana, de profesión Abogada

con Cédula N° 02327930, domiciliada en Guayaquil de estado ante

rior soltera; hija de Guillermo Sarmiento

y de Beatriz de Sarmiento

LUGAR DEL MATRIMONIO: Mechala Sucumbios

En este matrimonio legitimaron a su... hij... comun... llamado...

FECHA Llamada...

Observaciones:

Acta de Divorcio de Juez

cuyo copia de 13

Jefe de Oficina

Acta conyugal, judicialmente autorizada de los contra-

presente matrimonio, fue declarada mediante senten-

cia con fecha

de 19

Jefe de Oficina

La nulidad de este matrimonio mediante sentencia del

con fecha

cuyo copia se archiva.

de 19

Jefe de Oficina

Observaciones:



Handwritten signature: Guillermo Sarmiento

Handwritten signature: Lucy Patricia Sarmiento

Handwritten signature: Guillermo Sarmiento

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

Nº 8611850

USD: 0,50

COPIA INTEGRAL

NACI.	MAIRI	DEFU.
-------	-------	-------

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
COMPLEJO DE ADMINISTRACIONES DEL ECUADOR
CALLE DE REGISTRO CIVIL
CANTON EL TORNADO
CERTIFICADO

[Signature]
TECNICA EN ARCHIVO
Ing. Gómez Juan Laverde A.
ASIST. ADM. C. ARCHIVO
REGISTRO CIVIL
MACHALA - EL ORO

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
17 AGO 2008



DOY FE:
Que la compulsa que antecede
es igual a la copia certificada
que se me presentó - sin respon-
sabilidad de su contenido -
Machala, 10 de Agosto 2008

[Signature]
Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA ORGANIZACION
 ARICHABALA CASTILLO MARIA VERONICA
 EL ORO/MACHALA/MACHALA
 06 MARZO 1974
 002- 0249 00648 F
 EL ORO/ MACHALA
 MACHALA 1974


ECUATORIANA***** E1334711E
 CASADO ALEX JACINTO CASERA
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 BOLIVAR AMABLE ARICHABALA
 LAURA ESTELA CASTILLO
 16712/2003
 REN 0610810
 Cys

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 070210085 -0
 ARICHABALA CASTILLO BOLIVAR PATRICIO
 EL ORO/MACHALA/MACHALA
 05 DICIEMBRE 1971
 002- 0039 00299 M
 EL ORO/ MACHALA
 MACHALA 1971


ECUATORIANA***** E33931282E
 CASADO MARIA L. BUSTOZA
 SUPERIOR JNG. AGRONOMO
 BOLIVAR ARICHABALA
 LAURA CASTILLO
 MACHALA 23/11/2005
 23/11/2017


El ORO/ Machala/ Machala

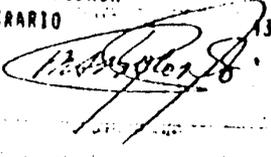
REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y EDUCACION
 CIUDADANIA No. 070239071-7
 SEMIGLIA DI LORENZO GINO FRANCISCO
 EL ORO/MACHALA/MACHALA
 15 JULIO 1969
 002- 0001 01325 M
 EL ORO/ MACHALA
 MACHALA 1969


ECUATORIANA***** V4343V4222
 CASADO ANA MARIA ARICHABALA CASTILLO
 SUPERIOR ESTUDIANTE
 ANTONIO SEMIGLIA
 BEATRIZ DI LORENZO
 MACHALA DO. DE LA MANO 26/04/2002
 26/04/2014
 REN 0001600
 Elk

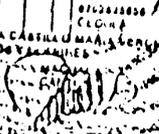

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002
 CERTIFICADO DE VOTACION

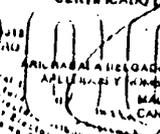
298-0331 NUMERO 0702390717
 SEMIGLIA DI LORENZO GINO FRANCISCO
 APELLIDOS Y NOMBRES
 EL ORO PROVINCIA MACHALA
 MACHALA PARROQUIA
 MACHALA ZONA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 ESTABLECIMIENTO DE IDENTIFICACION PERSONAL Y BIOMETRICA
 CIUDADANIA No. 070641656-11
 ARCHABALA BELGADO BOLIVAR ANARLE
 13 ENERO 1.943
 AZUAY/CUENCA/SAGRARIO
 01 1 022 00065
 AZUAY/ CUENCA
 SAGRARIO


ECUATORIANO
 CASADO No. LAURA ESCOBAR
 SECUNDARIA COMERCIAL
 ANABOR ARCHABALA
 SANDREA BELGADO
 INCHACAY 18/03/99
 18/03/2011


REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/01/2004
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ARCHABALA BOLIVAR ANARLE
 APELLIDOS Y NOMBRES
 MAGALLAN


REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/01/2004
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ARCHABALA BELGADO BOLIVAR ANARLE
 APELLIDOS Y NOMBRES
 MAGALLAN


1 cualquier modificación o reforma de sus Estatutos, se estará a lo
2 dispuesto en la Ley de Compañías.-----

3 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: DE LA**
4 **FISCALIZACIÓN.-** En cualquier momento que lo juzgue
5 conveniente, la Junta General de Socios podrá fiscalizar la
6 marcha económica y administrativa de la Compañía, para lo
7 cual podrá adoptar las resoluciones correspondientes y
8 designar uno o más Contadores profesionales, para que
9 efectúen la fiscalización, señalándoles sus atribuciones.-----

10 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO:** Facultase al Abogado
11 Xavier E. Fernández Moreno, para que obtenga la aprobación
12 de la Constitución de la Compañía, la Inscriba en el Registro
13 Mercantil y en fin realice todas las gestiones conducentes al
14 perfeccionamiento de este Contrato.-----

15 Se adjunta como documento habilitante el Certificado de la
16 Cuenta de Integración de Capital.-----

17 Agregue Usted señor Notario las demás formalidades de estilo
18 para la perfecta validez de este contrato.- firma) ilegible.

19 Abogado Xavier E. Fernández Moreno.- Matrícula Número
20 531.- Colegio de Abogados de El Oro ".-----

21 Hasta aquí la minuta inserta que queda elevada a Escritura

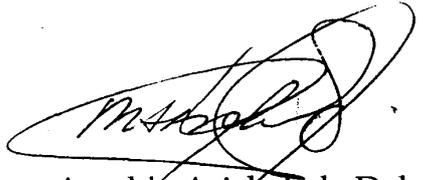
1 Pública con todo el valor legal, Y, leída que fue
2 íntegramente por mí el Notario a los comparecientes,
3 éstos aprueban y ratifican en lo expuesto y firman
4 conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe, ---

5
6
7
8
9



10 Bolívar Patricio Arichabala Castillo
11 C. I. No. 0702100850

12
13
14
15



16 Bolívar Amable Arichabala Delgado
17 C. I. No. 070061656-8

18
19
20
21

Si-

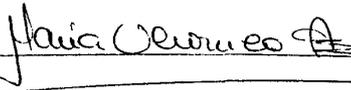
1 guen las firmas.-

2

3

4

5



6 Maria Verónica Arichabala Castillo

7 C. I. No. 070262585-6

8

9

10


11 Gino Francisco Semiglia Di Lorenzo

12 C.I.No. 070239071-7

13

14

15

16

17


DR. LESLIE MARCO CASTILLO SOTOMAYOR

18

NOTARIO - QUINTO

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE
TERCER TESTIMONIO EN FOTOCOPIA QUE ES IGUAL
A SU ORIGINAL EN VEINTITRÉS FOJAS UTILES, QUE
SELLO, FIRMO Y RUBRICO EN LOS MISMOS LUGAR Y
FECHA DE SU CELEBRACIÓN.-

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
Notario Quinto
Machala - El Oro



Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
Notario Quinto
Machala - El Oro

Fe: Que procedo a tomar nota de la Resolución No. 07 M. DIC. 0028 de fecha 22 de Enero del dos mil siete, dictada por el Sr. Necker Franco Maldonado Intendente de Compañías de Machala, en la que se aprueba la Constitución de la compañía **CONSTRUCTORA ARICHABALA CASTILLO CIA. LTDA.**, al margen de la escritura pública que antecede.-

Machala, 14 de Marzo del 2007



Dr. Leslie Marco Castillo Setomayor
Notario Quinto

